Fusagasugá, 08 de julio de 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC 2026-0542

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VALLAS DE CONTENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

NUEVO INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PRELIMINAR INVITACION PÚBLICA MC 2026-0542

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.2.2., para determinar el ofrecimiento más favorable la entidad debe determinar: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio; razón por la cual se procede a evaluar los documentos habilitantes, así:

1. VERIFICACIÓN PROPUESTA:

NO. PROPUESTA EN EL CIERRE	PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	FUCEV	$ 71.337.000	1°
2	TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S	$ 59.976.000	2°
3	FUNDACION CEDHE	$ 68.829.957	3°
4	INGENIERIA DE PROYECTOS INDP SAS	$ 69.031.551,33	4°

VERIFICACIÓN OFERTA PRESENTADA POR FUCEV:

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	**FUCEV Nit. 900.603.801-6**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente o, uno, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos se encuentren relacionados con el suministro, fabricación e instalación de barreras metálicas, estructuras metálicas, elementos de señalización y/o mobiliario urbano metálico, montaje de tarimas, estructuras metálicas o señalización, servicios logísticos que incluyan suministro e instalación de barreras metálicas los cuales en su totalidad hayan sido terminados y/o liquidados, mínimo uno (01) y máximo tres (03) certificaciones, que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.	**CUMPLE**	Anexa formato de experiencia del proponente. La certificación de experiencia aportada por el proponente cumple con el requisito de relación del objeto exigido en los pliegos de condiciones, toda vez que acredita la ejecución de un contrato cuyo objeto fue el suministro de vallas metalicas con medidas de 2,40mts de largo x 1,50 mts de alto, fabricadas en tuberia coldrolled calibre 16, diametro 2 pulgadas, tablero en lamina cold rolled calibre 16. En consecuencia, esta certificación es procedente para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento del valor mínimo exigido en SMMLV y de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS: El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará	**CUMPLE**	Anexa

cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.		
ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **anexo. -formato de oferta económica**. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA No. 02:** Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso.	**NO CUMPLE**	Si bien la estructura presentada guarda coherencia aritmética y permite identificar los valores asignados por el proponente a los principales componentes de su oferta, esta circunstancia no resulta suficiente para demostrar su sostenibilidad económica. La justificación de un precio aparentemente artificialmente bajo no se satisface únicamente mediante la elaboración de una matriz interna o con la manifestación del proponente sobre sus costos, sino que requiere elementos objetivos, verificables y relacionados directamente con las condiciones reales en las que se ejecutará el contrato. En efecto, FUCEV no aportó cotizaciones vigentes de sus proveedores, facturas, órdenes de compra, listas de precios, acuerdos comerciales, inventarios disponibles ni documentos equivalentes que permitieran comprobar los valores correspondientes a la estructura metálica, pintura electrostática, impresión institucional, mano de obra, transporte y demás costos directos incluidos en su matriz. Tampoco acreditó documentalmente las economías de escala, descuentos comerciales o ventajas logísticas invocadas como fundamento para ofrecer un precio inferior, por lo que tales afirmaciones permanecen en el ámbito declarativo y no permiten verificar que las condiciones señaladas existan efectivamente. De igual manera, el proponente incorporó un porcentaje global del 9,1 % bajo el concepto de estampillas y gravámenes municipales, pero no discriminó los tributos que lo integran, sus respectivas tarifas, bases gravables ni el fundamento normativo aplicable. Aunque la inclusión del porcentaje evidencia que FUCEV consideró la existencia de cargas territoriales, la información aportada no permite verificar que dicho porcentaje corresponda a la totalidad de las estampillas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que deberá asumir durante la ejecución contractual. La carga de acreditar la sostenibilidad de la oferta corresponde al proponente, sin que sea procedente que la Entidad reconstruya su matriz, complete la información omitida o presuma que las diferencias pueden ser absorbidas por otros componentes, como la utilidad o los gastos administrativos. Por consiguiente, aunque FUCEV presentó una estructura económica formalmente organizada, no allegó los soportes externos e independientes necesarios para verificar que los costos

		incorporados reflejan las condiciones reales del mercado y que el valor ofrecido permite fabricar, transportar y entregar las sesenta y tres (63) vallas con el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, obligaciones tributarias y demás condiciones contractuales. La Guía de Colombia Compra Eficiente establece que la Entidad debe rechazar la oferta cuando el proponente no suministre la totalidad de la información requerida o cuando sus explicaciones no resulten satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato. Además, precisa que la aclaración no constituye una oportunidad para modificar o complementar posteriormente la oferta. En consecuencia, la Entidad no acepta la justificación presentada por FUCEV, debido a que la información allegada no desvirtúa de manera objetiva y verificable el carácter aparentemente artificialmente bajo de su precio. La matriz presentada acredita la distribución interna realizada por el oferente, pero no demuestra suficientemente la realidad de los costos, las ventajas comerciales invocadas ni la correcta determinación de las cargas tributarias aplicables. Por lo anterior, la oferta se califica como NO HABILITADA en el componente económico, al no acreditarse que el precio ofertado garantice la ejecución adecuada y sostenible del contrato..
RESULTADO		**NO HABILITADO**

RESULTADO EVALUACION TECNICA: Se deja constancia que, en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos y en la Invitación Pública. Como resultado de dicha evaluación, que una vez revisada la certificación de experiencia aportada por el proponente **FUCEV,** identificada con **Nit. 900.603.801-6 NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes toda vez que no se justificó precios artificialmente bajos.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Realizada la verificación de la propuesta económica presentada por el proponente **FUCEV**., identificada con **Nit. 900.603.801-6**, se evidenció: si bien la estructura presentada guarda coherencia aritmética y permite identificar los valores asignados por el proponente a los principales componentes de su oferta, esta circunstancia no resulta suficiente para demostrar su sostenibilidad económica.

La justificación de un precio aparentemente artificialmente bajo no se satisface únicamente mediante la elaboración de una matriz interna o con la manifestación del proponente sobre sus costos, sino que requiere elementos objetivos, verificables y relacionados directamente con las condiciones reales en las que se ejecutará el contrato.

En efecto, FUCEV no aportó cotizaciones vigentes de sus proveedores, facturas, órdenes de compra, listas de precios, acuerdos comerciales, inventarios disponibles ni documentos equivalentes que permitieran comprobar los valores correspondientes a la estructura metálica, pintura electrostática, impresión institucional, mano de obra, transporte y demás costos directos incluidos en su matriz. Tampoco acreditó documentalmente las

economías de escala, descuentos comerciales o ventajas logísticas invocadas como fundamento para ofrecer un precio inferior, por lo que tales afirmaciones permanecen en el ámbito declarativo y no permiten verificar que las condiciones señaladas existan efectivamente.

De igual manera, el proponente incorporó un porcentaje global del 9,1 % bajo el concepto de estampillas y gravámenes municipales, pero no discriminó los tributos que lo integran, sus respectivas tarifas, bases gravables ni el fundamento normativo aplicable. Aunque la inclusión del porcentaje evidencia que FUCEV consideró la existencia de cargas territoriales, la información aportada no permite verificar que dicho porcentaje corresponda a la totalidad de las estampillas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que deberá asumir durante la ejecución contractual. La carga de acreditar la sostenibilidad de la oferta corresponde al proponente, sin que sea procedente que la Entidad reconstruya su matriz, complete la información omitida o presuma que las diferencias pueden ser absorbidas por otros componentes, como la utilidad o los gastos administrativos.

Por consiguiente, aunque FUCEV presentó una estructura económica formalmente organizada, no allegó los soportes externos e independientes necesarios para verificar que los costos incorporados reflejan las condiciones reales del mercado y que el valor ofrecido permite fabricar, transportar y entregar las sesenta y tres (63) vallas con el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, obligaciones tributarias y demás condiciones contractuales.

La Guía de Colombia Compra Eficiente establece que la Entidad debe rechazar la oferta cuando el proponente no suministre la totalidad de la información requerida o cuando sus explicaciones no resulten satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato. Además, precisa que la aclaración no constituye una oportunidad para modificar o complementar posteriormente la oferta.

En consecuencia, la Entidad no acepta la justificación presentada por FUCEV, debido a que la información allegada no desvirtúa de manera objetiva y verificable el carácter aparentemente artificialmente bajo de su precio. La matriz presentada acredita la distribución interna realizada por el oferente, pero no demuestra suficientemente la realidad de los costos, las ventajas comerciales invocadas ni la correcta determinación de las cargas tributarias aplicables. Por lo anterior, la oferta se califica como NO HABILITADA en el componente económico, al no acreditarse que el precio ofertado garantice la ejecución adecuada y sostenible del contrato.

VERIFICACIÓN OFERTA PRESENTADA POR TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S:

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	**TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S Nit. 901.800.915-5**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente o, uno, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos se encuentren relacionados con el suministro, fabricación e instalación de barreras metálicas, estructuras metálicas, elementos de señalización y/o mobiliario urbano metálico, montaje de tarimas, estructuras metálicas o señalización, servicios logísticos que incluyan suministro e instalación de barreras metálicas los cuales en su totalidad hayan sido terminados y/o liquidados, mínimo uno (01) y máximo tres (03) certificaciones, que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.	**CUMPLE**	Anexa formato de experiencia del proponente. La certificación de experiencia aportada por el proponente cumple con el requisito de relación del objeto exigido en los pliegos de condiciones, toda vez que acredita la ejecución de un contrato cuyo objeto fue el suministro, transporte, instalación y desmontaje de vallas de contención para eventos, incluyendo el suministro e instalación de barreras metálicas de contención, el montaje de estructuras metálicas, el montaje y desmontaje de tarimas, la instalación de elementos de señalización y actividades logísticas, las cuales corresponden a las actividades expresamente previstas como válidas para acreditar experiencia específica. En consecuencia, esta certificación es procedente para efectos de la acreditación de la

		experiencia habilitante, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento del valor mínimo exigido en SMMLV y de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS: El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio	**CUMPLE**	Anexa
ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **anexo. -formato de oferta económica**. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA No. 02:** Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso.	**NO CUMPLE**	En atención a estas observaciones y antes de adoptar la decisión definitiva del proceso, la Entidad procedió a revisar nuevamente la justificación y sus anexos, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos principios imponen a la Administración el deber de evaluar las ofertas con fundamento en información cierta, objetiva y verificable, así como de corregir las conclusiones preliminares cuando durante el traslado se adviertan circunstancias que puedan afectar la legalidad o suficiencia de la evaluación. (Secretaría del Senado) Revisada integralmente la respuesta, se evidenció que TOTAL EVENT manifestó contar con descuentos otorgados por proveedores, relaciones comerciales preferenciales, optimización de procesos, reducción de costos administrativos, experiencia y capacidad logística. También indicó que su oferta contemplaba materiales, fabricación, corte, ensamble, soldadura, pintura, mano de obra, control de calidad, transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, gastos administrativos, garantías y utilidad. No obstante, estas afirmaciones no fueron acompañadas de una estructura numérica que discriminara el valor asignado a cada uno de los componentes mencionados. El proponente no presentó una matriz que permitiera establecer el costo unitario de fabricación de cada valla, los costos de materiales, mano de obra, pintura, transporte, cargue, descargue, administración, impuestos, garantías y utilidad, ni realizó una conciliación matemática que explicara cómo dichos componentes conducían al valor total ofertado de $59.976.000. Aunque en la comunicación se indicó que se anexaban la estructura de costos y el análisis económico, tales documentos no fueron incorporados de manera efectiva en la información presentada. En su lugar, se aportó una certificación comercial y una cotización de

		SRB Metálicos que describe las características técnicas del producto y algunas condiciones comerciales, pero no contiene cantidades, precios unitarios ni un valor total que permita establecer el costo real de adquisición o fabricación de las sesenta y tres (63) vallas. Por tanto, este documento no constituye un soporte económico suficiente para demostrar la sostenibilidad del precio. Asimismo, las cuentas de cobro allegadas presentan inconsistencias que afectan su confiabilidad como soportes de la justificación. En ellas se relaciona un número de identificación tributaria distinto al correspondiente a TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S. y, adicionalmente, los valores parciales incluidos en los conceptos no coinciden con los totales registrados. Mientras la sumatoria de los conceptos asciende aproximadamente a $16.000.000, los documentos presentan totales diferentes, entre ellos $9.000.000, $10.000.000, $12.000.000 y $16.555.222, sin una explicación que permita establecer la razón de tales diferencias ni su relación concreta con el precio ofertado en el presente proceso. Conforme con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la explicación del proponente debe ser integral y permitir a la Entidad analizar completamente la estructura del precio y su sostenibilidad. No basta con relacionar categorías generales de costos o afirmar la existencia de descuentos, experiencia y eficiencia operativa; es necesario cuantificar dichos factores y respaldarlos mediante documentos verificables. La misma Guía determina que procede el rechazo cuando el proponente no aporta la totalidad de la información requerida o cuando las explicaciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta. En consecuencia, como resultado de la nueva revisión efectuada a partir de las observaciones presentadas durante el traslado, la Entidad corrige la conclusión consignada en el informe de evaluación publicado el 8 de julio de 2026 y determina que no acepta la justificación del precio presentada por TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S. La documentación allegada no contiene una estructura de costos cuantificada, completa y verificable; la cotización del proveedor carece de precios; las cuentas de cobro presentan inconsistencias en su identificación y valores; y las ventajas comerciales invocadas no fueron acreditadas mediante soportes idóneos. Por lo anterior, TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S. no demostró mediante circunstancias

		objetivas que su oferta sea sostenible ni que el valor propuesto garantice la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, se modifica el resultado inicialmente publicado y la propuesta se califica como NO HABILITADA en el componente económico, al no haber desvirtuado satisfactoriamente el carácter aparentemente artificialmente bajo del precio ofertado.
RESULTADO		**NO HABILITADO**

RESULTADO EVALUACION TECNICA: Se deja constancia de que, en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos y en la Invitación Pública.

Como resultado de dicha evaluación, se evidenció que el proponente **TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S**., identificado con NIT 901.800.915-5, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes toda vez que no se justificó precios artificialmente bajos.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Realizada la verificación de la propuesta económica presentada por el proponente TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S., identificado con NIT 901.800.915-5, la Entidad evidenció: En atención a estas observaciones y antes de adoptar la decisión definitiva del proceso, la Entidad procedió a revisar nuevamente la justificación y sus anexos, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos principios imponen a la Administración el deber de evaluar las ofertas con fundamento en información cierta, objetiva y verificable, así como de corregir las conclusiones preliminares cuando durante el traslado se adviertan circunstancias que puedan afectar la legalidad o suficiencia de la evaluación. (Secretaría del Senado).

Revisada integralmente la respuesta, se evidenció que TOTAL EVENT manifestó contar con descuentos otorgados por proveedores, relaciones comerciales preferenciales, optimización de procesos, reducción de costos administrativos, experiencia y capacidad logística. También indicó que su oferta contemplaba materiales, fabricación, corte, ensamble, soldadura, pintura, mano de obra, control de calidad, transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, gastos administrativos, garantías y utilidad.

No obstante, estas afirmaciones no fueron acompañadas de una estructura numérica que discriminara el valor asignado a cada uno de los componentes mencionados. El proponente no presentó una matriz que permitiera establecer el costo unitario de fabricación de cada valla, los costos de materiales, mano de obra, pintura, transporte, cargue, descargue, administración, impuestos, garantías y utilidad, ni realizó una conciliación matemática que explicara cómo dichos componentes conducían al valor total ofertado de $59.976.000.

Aunque en la comunicación se indicó que se anexaban la estructura de costos y el análisis económico, tales documentos no fueron incorporados de manera efectiva en la información presentada. En su lugar, se aportó una certificación comercial y una cotización de SRB Metálicos que describe las características técnicas del producto y algunas condiciones comerciales, pero no contiene cantidades, precios unitarios ni un valor total que permita establecer el costo real de adquisición o fabricación de las sesenta y tres (63) vallas. Por tanto, este documento no constituye un soporte económico suficiente para demostrar la sostenibilidad del precio.

Asimismo, las cuentas de cobro allegadas presentan inconsistencias que afectan su confiabilidad como soportes de la justificación. En ellas se relaciona un número de identificación tributaria distinto al correspondiente a TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S. y, adicionalmente, los valores parciales incluidos en los conceptos no coinciden con los totales registrados. Mientras la sumatoria de los conceptos asciende aproximadamente a $16.000.000, los documentos presentan totales diferentes, entre ellos $9.000.000,

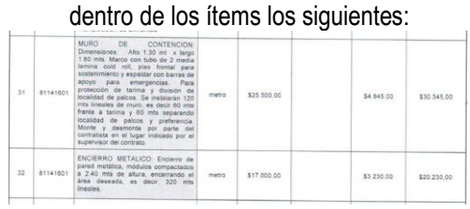
$10.000.000, $12.000.000 y $16.555.222, sin una explicación que permita establecer la razón de tales diferencias ni su relación concreta con el precio ofertado en el presente proceso.

Conforme con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la explicación del proponente debe ser integral y permitir a la Entidad analizar completamente la estructura del precio y su sostenibilidad. No basta con relacionar categorías generales de costos o afirmar la existencia de descuentos, experiencia y eficiencia operativa; es necesario cuantificar dichos factores y respaldarlos mediante documentos verificables. La misma Guía determina que procede el rechazo cuando el proponente no aporta la totalidad de la información requerida o cuando las explicaciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta.

En consecuencia, como resultado de la nueva revisión efectuada a partir de las observaciones presentadas durante el traslado, la Entidad corrige la conclusión consignada en el informe de evaluación publicado el 8 de julio de 2026 y determina que no acepta la justificación del precio presentada por TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S. La documentación allegada no contiene una estructura de costos cuantificada, completa y verificable; la cotización del proveedor carece de precios; las cuentas de cobro presentan inconsistencias en su identificación y valores; y las ventajas comerciales invocadas no fueron acreditadas mediante soportes idóneos. Por lo anterior, TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S. no demostró mediante circunstancias objetivas que su oferta sea sostenible ni que el valor propuesto garantice la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, se modifica el resultado inicialmente publicado y la propuesta se califica como NO HABILITADA en el componente económico, al no haber desvirtuado satisfactoriamente el carácter aparentemente artificialmente bajo del precio ofertado.

VERIFICACIÓN OFERTA PRESENTADA POR FUNDACIÓN CEDHE:

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	**FUNDACIÓN CEDHE Nit. 832.008.494-1**	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente o, uno, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos se encuentren relacionados con el suministro, fabricación e instalación de barreras metálicas, estructuras metálicas, elementos de señalización y/o mobiliario urbano metálico, montaje de tarimas, estructuras metálicas o señalización, servicios logísticos que incluyan suministro e instalación de barreras metálicas los cuales en su totalidad hayan sido terminados y/o liquidados, mínimo uno (01) y máximo tres (03) certificaciones, que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.	**CUMPLE**	Anexa formato de experiencia del proponente. Anexa contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, se evidencia dentro de los ítems los siguientes:  Los cuales cumplen con los requisitos exigidos.
ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **anexo. -formato de oferta económica**. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás	**CUMPLE**	Realizada la verificación de la propuesta económica presentada por el proponente FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLÍMPICA – CEDHE, identificada con NIT 832.008.494-1, se constató que la oferta fue diligenciada conforme al formato establecido por la Entidad, incluyendo los valores

gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA No. 02:** Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso.		unitarios y el valor total de la propuesta, sin exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Así mismo, se verificó que la oferta económica cumple con los requisitos de contenido exigidos en el pliego de condiciones y no se evidenciaron inconsistencias que afecten su validez ni la configuración de un precio artificialmente bajo.
RESULTADO		**HABILITADA**

RESULTADO EVALUACION TECNICA: Se deja constancia de que, en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos y en la Invitación Pública.

Como resultado de dicha evaluación, se concluye que el proponente **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLÍMPICA – CEDHE**, identificada con **NIT 832.008.494-1**, acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el proceso cuyo objeto es "Adquisición de vallas de contención para el fortalecimiento de las acciones de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Fusagasugá", toda vez que:

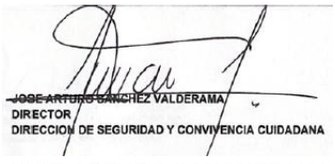
Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en los estudios previos.
Acredita la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones mediante la documentación aportada.
La propuesta técnica se ajusta a las características, condiciones y cantidades requeridas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Realizada la verificación de la propuesta económica presentada por el proponente **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL VILLA OLÍMPICA – CEDHE,** identificada con **NIT 832.008.494-1**, se constató que la oferta fue diligenciada conforme al formato establecido por la Entidad, incluyendo los valores unitarios y el valor total de la propuesta, sin exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Así mismo, se verificó que la oferta económica cumple con los requisitos de contenido exigidos en el pliego de condiciones y no se evidenciaron inconsistencias que afecten su validez ni la configuración de un precio artificialmente bajo.

Sin otro particular,



JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Gestión Documental
Original: Destinatario
1ª Copia Secretaria de Gobierno
Archivo sistematizado: E:\2026\Contratación
Elaboró: Yeimy Riveros - CPSP 2026 – 0018
Revisó y Aprobó: José Arturo Sánchez Valderrama - Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana